RESOLUCIÓN D.G.M Nº 322.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº 06/2022 "ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DGM" CON ID N° 413.370.

Asunción, 18 de mayo de 2022

VISTO: *El informe del Comité de Evaluación en el que recomienda: "DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE LICITACION", referente al Llamado a Licitación para* ***"ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DGM"****, proceso que se ha iniciado con la comunicación realizada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según* ***ID Nº 413.370****, y----------*

CONSIDERANDO: ***Que****, el informe del Comité de Evaluación menciona: (...) Recomendación: Analizados todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de acuerdo a lo establecido: en el Art. 26 Evaluación de Ofertas de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 63 Método de Evaluación del Decreto Nº 2992/03 Reglamentario de la Ley y a lo establecido en la sección VI, Evaluación y Comparación de Ofertas,* ***CONCLUIMOS EN DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN*** *en virtud al artículo 30 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"* ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA****. Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) Que, ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se aparta sustancialmente de ellas; o sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley. Una vez declarada desierta la licitación, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declara desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.----------*

Que, *la* ***Ley Nº 978/96 "De Migraciones"*** *dice en el* ***artículo 146****,* ***"... inc. f)*** *Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la institución y demás recursos establecidos en esta ley; en concordancia con el* ***inc. g)*** *Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.".----------*

Que, *el* ***Decreto 11539/13****, expresa en el* ***artículo 6°.- Funciones y Atribuciones:*** *La Dirección General tiene las siguientes funciones y atribuciones:* ***"...inc. u)*** *Aprobar y rubricar los documentos elaborados por la Unidad Operativa de Contrataciones, previa verificación y aprobación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.----------*

Que*, el* ***Decreto Reglamentario Nº 18295/97****, enuncia en el* ***artículo 47.-*** *Facultase al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario.----------*

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
EL ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1° ***DECLARAR DESIERTO,*** *el Llamado en la modalidad de LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA - CD Nº 06/2022* ***"ADQUISICIÓN DE PAPEL PARA TICKETERA UTILIZADOS EN LOS PUESTOS DE CONTROL DE LA DGM"*** *CON ID Nº 413.370, sustentado en el articulo 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contratación Pública"------*

Artículo 2° ***COMUNICAR*** *a quien corresponda y cumplida, archivar.----------*

Abg. Dixon O. Colmán Báez
Secretario General

Rodolfo A. Milessi Alonso
Encargado de Despacho de la Dirección General s/ Res. M.I. N° 136 de fecha 09 de mayo de 2022